



Municipalidad Provincial de Chiclayo.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 269 - 2023-MPCH/A

Chiclayo, **20 ABR. 2023**

VISTO;

El INFORME LEGAL N° 526 -2023-MPCH-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 19 de abril del 2023, el INFORME N° 64- 2023-MPCH-SGLyCP de fecha 14 de abril del 2023, suscrito por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Acta de Acuerdo Municipal N° 022-2023-MPCH/A de fecha 05 de abril del 2022, a efectos de regularizar la contratación directa N° 005-2023-MPCH-OEC para la "ADQUISICION DE REPUESTOS PARA EL SISTEMA DE TRANSMISION PARA COMPACTADORAS MARCA DONGFENG DE 17 m3 y 21 m3";

CONSIDERANDO

Los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, asimismo concordante con la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Según el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305; expresa que: Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, mediante INFORME 212-2023-MPCH/SGGRS de fecha 17 de marzo del 2023, la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos solicita la CONTRATACION DE LA "ADQUISICION DE REPUESTOS PARA EL SISTEMA DE TRANSMISION PARA COMPACTADORAS MARCA DONGFENG DE 17 m3 y 21 m3"; a fin de atender los colapsos e inundaciones de calles y avenidas de la ciudad de Chiclayo, por el estado de emergencia según el DS N° 034-2023-PCM. adjuntando para tal efecto las Especificaciones Técnicas del requerimiento.

Que, mediante correo electrónico de fecha 21 de marzo del 2023 se solicitó cotizaciones a diversos proveedores del rubro u objeto de contratación que existen en el mercado y que puedan brindar el servicio de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, recepcionándose en la misma fecha 22 de marzo del 2023 se obtuvieron siete (03) cotizaciones, lo cual evidencia la pluralidad de postores que participarían en el procedimiento de selección en estado de emergencia, teniéndose:

RAZÓN SOCIAL	RUC	ESTADO	RNP	RUBRO (según SUNAT)	CAPITULO	SANCIONAD O O SUSPENDIDO
SERVIMAP CAB S.A.C.	20546904017	ACTIVO	VIGENTE	• Principal - 4530 - VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	<input type="checkbox"/> BIENES <input type="checkbox"/> SERVICIOS	NO
INVERSIONES VEGALFA EIRL.	20482799451	ACTIVO	VIGENTE	• Secundaria 2 - 4530 - VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	<input type="checkbox"/> BIENES <input type="checkbox"/> SERVICIOS	NO





Municipalidad Provincial de Chiclayo.

AUTOMOTRIZ SANTA ISOLINA S.A.C.	20373221059	ACTIVO	VIGENTE	<ul style="list-style-type: none"> Principal - 4530 - VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES 	<input type="checkbox"/> BIENES <input type="checkbox"/> SERVICIOS	NO
---------------------------------	-------------	--------	---------	--	---	----

Que, para determinar el monto a considerar de esta fuente de información, se considera el menor precio de las cotizaciones que cumple con las especificaciones técnicas, para la contratación de la "ADQUISICION DE REPUESTOS PARA EL SISTEMA DE TRANSMISION PARA COMPACTADORAS MARCA DONGFENG DE 17 m3 y 21 m3", equivalente a S/. 48,715.00 (Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Quince con 00/100 soles).

Nº	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	RUC	MONTO COTIZACIÓN
1	SERVIMAP CAB S.A.C.	20546904017	S/. 51,945.40
2	INVERSIONES VEGALFA E.I.R.L.	20482799451	S/. 48,715.00
3	AUTOMOTRIZ SANTA ISOLINA S.A.C.	20373221059	S/. 53,080.00

La presente contratación se rige por sistema de contratación a suma alzada, y teniendo en cuenta la disponibilidad inmediata de la empresa para abastecernos con los repuestos requeridos, se otorgó la buena pro por cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas con inmediatez.

Mediante MEMORANDO N° 175-2023-MPCH-GAF, de fecha 31 de marzo del 2023 la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la certificación presupuestal para la contratación directa para la "ADQUISICION DE REPUESTOS PARA EL SISTEMA DE TRANSMISION PARA COMPACTADORAS MARCA DONGFENG DE 17 m3 y 21 m3" por un monto total contractual de S/. 48,715.00 (Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Quince con 00/100 soles), el mismo que fue derivado a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

Que, mediante INFORME TECNICO N°00050-2023-MPCH-SGLCP de fecha 05 de abril del 2023 la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial solicita la APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES EN SU SEGUNDA VERSIÓN – 2023, el mismo que fue derivado a la Gerencia de Administración y Finanzas para su trámite correspondiente de acuerdo a Ley de Contrataciones y Normatividad Vigente.

Mediante Acuerdo Municipal N° 022-2023-MPCH/A de fecha 05 de abril del 2023 se aprueba la Modificación del Presupuesto Participativo para atención de emergencia por precipitaciones anuales suscritas en el presente año 2023.

Con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 295-2023-MPCH/GM, de fecha 10 de abril del 2023, se aprobó la SEGUNDA VERSIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - PAC 2023, para incluir en Vías de Regularización 07 procedimientos de selección de modalidad Contratación Directa, procediendo con su posterior inclusión en el SEACE.

Que, mediante Informe N°772/2023/MPCH/GPPM/SGP de fecha 12 de abril 2023, la Sub Gerencia de Presupuesto remite a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Modernización, la certificación presupuestal de la Contratación Directa N° 005-2023-MPCH-OEC, denominada "ADQUISICION DE REPUESTOS PARA EL SISTEMA DE TRANSMISION PARA COMPACTADORAS MARCA DONGFENG DE 17 m3 y 21 m3"

Teniendo en cuenta la inmediatez y urgencia de la atención, **el día 22 de marzo la empresa INVERSIONES VEGALFA EIRL. realiza el ingreso de los bienes al Almacén N° 02 de la MPCH**, el mismo que se evidencia con el INFORME N° 026-2023-MPCH-SGLyCP/ALM.02/JRGC, realizado por el Sr. Jerson Randy Guevara Culqui, Responsable del Almacén N° 02 de la MPCH.

Respecto de la justificación de la necesidad inmediata para la contratación directa, se tiene en cuenta que mediante la Resolución Ministerial N° 026-2023-MINAM, de fecha 23 de enero del 2023, el Ministerio del Ambiente resuelve: "Declarar en emergencia la gestión y manejo de los residuos sólidos en los distritos de Chiclayo y La Victoria, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, por





Municipalidad Provincial de Chiclayo.

el cese parcial de las operaciones de manejo de residuos sólidos, por un plazo de sesenta (60) días calendarios".

En ese contexto, según lo estipulado en el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 034-2023-PCM de fecha 12 de marzo de 2023, la Presidencia del Consejo de Ministros decretó: "Declarar el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Cajamarca, La Libertad, Lambayeque y Piura, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan".

Así también, en el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 034-2023-PCM de fecha 12 de marzo de 2023, la Presidencia del Consejo de Ministros decretó: "Los Gobiernos Regionales de Cajamarca, La Libertad, Lambayeque y Piura; y, gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas".

Aunado a ello, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI)1 informó la presentación de un inusual ciclón de características tropicales no organizado que influye en la intensificación de las lluvias en el norte del país, generando incremento de caudales y activación de quebradas, el cual ha sido denominado "Ciclón Yaku", dicha situación constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, prevista en el literal b.1) del artículo 27 de la Ley de contrataciones del Estado.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°182-2023-MPCH/A de fecha 09 de marzo 2023 se aprueba el "Plan de Contingencia por lluvias los meses de marzo-abril 2023-Provincia de Chiclayo", donde menciona que la ciudad de Chiclayo no cuenta con sistema de drenaje pluvial que permita la evacuación adecuada de las aguas de lluvia; de allí que en los años de lluvia intensas, los colectores de alcantarillado absorben las aguas de lluvia ocasionando la saturación del sistema de desagüe, la evacuación de aguas pluviales tienen que ser asistidas por cámaras de bombeo. Además, se menciona los peligros relacionados por la acción pluvial.

Que, mediante Informe de Emergencia N°0436-11/3/2023/COEN-INDICE/13:00 HORAS (Informe N°03), emitido por el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN), administrado por INDECI, informa la situación presentada sobre lluvias intensas en el departamento de Lambayeque, precisando que en la provincia de Chiclayo se registró las lluvias intensas desde el día 09 de marzo de 2023, ocasionando daños en la provincia de Chiclayo.

Ante las precipitaciones fluviales acontecidas desde el día jueves 09 de marzo del 2023, las cuales han causado que diferentes puntos de la ciudad se encuentren inundadas creando focos de contaminación que originarían enfermedades metaxenicas (enfermedades transmitidas por vectores, zancudos, moscas, cucaracha, etc.), se solicita la contratación de la adquisición de repuestos para el sistema de transmisión para compactadoras marca DONGFENG de 17 m3 y 21 m3.

Según lo estipulado en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 034-2023-PCM de fecha 12 de marzo de 2023, la Presidencia del Consejo de Ministros decretó: "Declarar el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Cajamarca, La Libertad, Lambayeque y Piura, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan".

Que, el literal b) del artículo 27 de la Ley de contrataciones del Estado, y el literal b.1 del artículo 100 de su reglamento, establecen que Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en situación de Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.



Municipalidad Provincial de Chiclayo.

En tal sentido, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) **literal b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.**

El literal b) del artículo 100 del Reglamento, establece que, en situaciones de emergencia, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma.

En ese orden de ideas, teniéndose **acreditada la situación de emergencia por acontecimiento catastrófico, es preciso tener en cuenta que la Ley habilita a las entidades a contratar proveedores, de forma directa e inmediata**, con la finalidad de abastecerse de los bienes, servicios, consultorías y/u obras que resulten estrictamente necesarios para evitar, controlar, atender o contrarrestar de forma inmediata los daños sufridos por la comunidad derivados de una situación de emergencia sanitaria.

Dicha inmediatez ha sido confirmada por el Tribunal de Contrataciones, así por ejemplo, mediante Resolución N° 1806-2019-TCE-S, **la tercera sala del tribunal, establece que la contratación directa por situación de emergencia es un método de contratación de naturaleza excepcional** y, respecto a que la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, sin cumplir con ninguna formalidad previa, las Entidades pueden contratar inmediatamente aquello que resulte estrictamente necesario para garantizar la oportuna y efectiva atención del acontecimiento o situación de emergencia que determinó su utilización, lo cual tiene sentido, visto la imperante necesidad de cubrir en el menor tiempo posible la atención de la emergencia surgida".

Respecto a la aprobación y regularización de la contratación directa por emergencia, es preciso señalar que el numeral 27.2 del Artículo 27. De la Ley de contrataciones del estado, modificada mediante Ley N° 31433 establece que, **las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad**, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, **resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales**, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal.

Según el artículo 101 del Reglamento establece como máximo, **dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba**, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales."

Según lo dispuesto en el numeral 101.1, del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Alcaldesa, en su condición de titular de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, aprobar la presente contratación directa.

En este punto es preciso recalcar que la **Guía de orientación contratación directa bajo situación de emergencia** (marzo 2023) en la respuesta a la interrogante 18, establece que, en el contexto de una contratación directa por situación de emergencia, el vencimiento del plazo para la regularización de la resolución que la aprueba no es una causal suficiente para no cumplir con dicha regularización. Ahora bien, en atención a lo establecido en el artículo 9 de la Ley, la Entidad deberá adoptar las acciones que correspondan para el deslinde de responsabilidades por la regularización fuera de plazo.

Teniendo en cuenta la inmediatez y urgencia de la atención, el día 22 de marzo la empresa INVERSIONES VEGALFA EIRL. realiza el ingreso de los bienes al Almacén N° 02 de la MPCH, previa coordinación vía llamada telefónica y así mismo se evidencia con el INFORME N° 026-2023-MPCH-



Municipalidad Provincial de Chiclayo.

SGLyCP/ALM.02/GRGC, realizado por el Sr. Jerson Randy Guevara Culqui, Responsable del Almacén N° 02.

Mediante INFORME 212-2023-MPCH/SGGRS, la Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, solicita el requerimiento de la contratación de la adquisición de 10 motobombas de 13 HP de 4" x 4" autocebante, a fin de cumplir con la conducción y supervisión del desarrollo de acciones y medidas de defensa destinadas a enfrentar desastres.

Mediante INFORME 212-2023-MPCH/SGGRS de fecha 17 de marzo del 2023, la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos solicita la CONTRATACION DE LA "ADQUISICION DE REPUESTOS PARA EL SISTEMA DE TRANSMISION PARA COMPACTADORAS MARCA DONGFENG DE 17 m3 y 21 m3"; a fin de cumplir con la conducción y supervisión del desarrollo de acciones y medidas de defensa destinadas a enfrentar desastres.

En ese sentido, se realizó el análisis técnico a la fuente de información (Cotizaciones Actuales) considerando el precio menor de las cotizaciones que cumplen con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas, el cual es equivalente a: **Adquisición de repuestos para el sistema de transmisión para compactadoras marca DONGFENG de 17 m3 y 21 m3, cuyo precio total es S/. 48,715.00 soles**, incluyendo impuestos y todo concepto aplicable al servicio, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio a contratar.

Mediante Informe N°772/2023/MPCH/GPPM/SGP de fecha 12 de abril 2023, la Sub Gerencia de Presupuesto remite a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Modernización, la certificación presupuestal de la Contratación Directa N° 005-2023-MPCH-OEC, denominada "ADQUISICION DE REPUESTOS PARA EL SISTEMA DE TRANSMISION PARA COMPACTADORAS MARCA DONGFENG DE 17 m3 y 21 m3", por un monto total contractual de S/. 48,715.00 (Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Quince con 00/100 soles), conforme al siguiente detalle:

PROVEEDOR	INVERSIONES VEGALFA E.I.R.L.			
	DESCRIPCION DEL ITEM	CANT.	PRECIO UNIT.	MONTO EJECUTADO
	DISCO DE EMBRAGUE PARA COMPACTADORA DONFENG DE 17 M3	12	613.00	S/ 7,356.00
	CLUTCH PARA COMPACTADORA DONFENG DE 17 M3	12	931.60	S/ 11,179.20
	COLLARIN PARA COMPACTADORA DONFENG DE 17 M3	12	288.40	S/ 3,460.80
	RODAJE PILOTO PARA COMPACTADORA DONFENG DE 17 M3	12	54.00	S/ 648.00
	VOLANTES PARA COMPACTADORA DONFENG DE 17 M3	12	1,462.50	S/ 17,550.00
	DISCO DE EMBRAGUE PARA CAMION COMPACTADORA DONFENG DE 21 M3	2	864.80	S/ 1,729.60
	CLUTCH PARA CAMION COMPACTADORA DONFENG DE 21 M3	2	1,275.50	S/ 2,551.00
	COLLARIN PARA CAMION COMPACTADORA DE 21 M3	2	450.40	S/ 900.80
	RODAJE PILOTO PARA CAMION COMPACTADORA DE 21 M3	2	59.30	S/ 118.60
	VOLANTES PARA CAMION COMPACTADORA DONFENG DE 21 M3	2	1,610.50	S/ 3,221.00
TOTAL				S/ 48,715.00





Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Respecto de la determinación del Valor Estimado, en el 32.1 del artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "32.1. En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación".

Ante ello, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°295-2023-MPCH/GM de fecha 10 de abril del 2023, se aprobó la **SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PAC 2023** en la cual se incluyó el procedimiento de selección para la CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICION DE REPUESTOS PARA EL SISTEMA DE TRANSMISION PARA COMPACTADORAS MARCA DONGFENG DE 17 m3 y 21 m3, bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA. En consecuencia, se verifica que los actos preparatorios para la Contratación Directa se encuentran conforme a lo establecido en el literal b) del artículo 27 de la Ley de contrataciones del Estado, y el artículo 100 de su reglamento a lo señalado en la normativa de Contrataciones del Estado.

Respecto al detalle de la contratación, en concordancia con lo antes expuesto, y al encontrarse ante una situación de emergencia por catástrofe reconocida en el Decreto Supremo N° 034-2023-PCM de fecha 12 de marzo de 2023, por la Presidencia del Consejo de Ministros en la que declara el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Cajamarca, La Libertad, Lambayeque y Piura, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan".

Mediante Informe Técnico N° 064-2023-MPCH.SGLyCP, suscrito por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, precisa que de conformidad con lo establecido en El literal b) del artículo 27 de la Ley de contrataciones del Estado, el literal b) del artículo 100 de su reglamento, y los fundamentos del presente informe, resulta procedente la "ADQUISICION DE REPUESTOS PARA EL SISTEMA DE TRANSMISION PARA COMPACTADORAS MARCA DONGFENG DE 17 m3 y 21 m3", bajo el procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA; a fin de atender los colapsos e inundaciones de calles y avenidas de la ciudad de Chiclayo, por el estado de emergencia según el DS N° 034-2023-PCM, adjuntando para tal efecto las Especificaciones Técnicas del requerimiento, al proveedor INVERSIONES VEGALFA E.I.R.L., por un precio total de S/. 48,715.00 (Cuarenta y ocho mil setecientos quince con 00/100 soles), por la causal de situación de Emergencia, por evento catastrófico.

Habiéndose acreditado el cumplimiento de todas las condiciones normativas para la contratación directa objeto de regularización, mediante Informe Legal N° 526-2023-GAJ/MPCH, de fecha 19 de abril del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que corresponde emitir la Resolución de Alcaldía que apruebe la ADQUISICION DE REPUESTOS PARA EL SISTEMA DE TRANSMISION PARA COMPACTADORAS MARCA DONGFENG DE 17 m3 y 21 m3", bajo el procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA

Que, estando a los considerandos expuestos y conforme a las visaciones respectivas de las unidades orgánicas y demás que rige la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA CONTRATACION DIRECTA POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, y el inciso b.1) del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, que a continuación se detalla:

Procedimiento de Selección	Contratación Directa N° 005-2023/MPCH-OEC
Objeto Contractual	Bien
Denominación de la Contratación	"ADQUISICION DE REPUESTOS PARA EL SISTEMA DE TRANSMISION PARA COMPACTADORAS MARCA DONGFENG DE 17 m3 y 21 m3"
Monto de la Contratación	S/. 48,715.00 soles
Certificación de Crédito Presupuestario	N° 0000000547
Proveedor	Inversiones Vegalfa E.I.R.L



Municipalidad Provincial de Chiclayo.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística la publicación de la presente Resolución e informes que lo sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y de ésta manera se prosiga con los procedimientos establecidos dentro del ámbito que rige las Contrataciones Directas, bajo responsabilidad

ARTICULO TERCERO: DEVOLVER los antecedentes a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, para los fines pertinentes

ARTICULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía a través de la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística en el portal de la institución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA

